

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
--	--	---

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor Juez el proceso ejecutivo donde la parte pasiva presentó excepciones. Sírvase proveer.

Palmira (V), enero 21 de 2022.

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), enero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: AUTO No. 0164
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ BECERRA
Radicado: 76-520-41-89-001-2020-00398-00

Visto el informe de secretaría, se observa contestación de demanda en forma oportuna proveniente de la parte pasiva, por lo tanto, se procederá a correr traslado al demandante.

En mérito de lo anterior y sin más consideraciones,

RESUELVE:

Primero: CÓRRASE traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la parte pasiva, para si lo tiene a bien se pronuncie acerca de los argumentos expuestos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e147e11f7c3153d400aca85e0f9c5a3499cbdc55a785a33a6f0a13c197252**

Documento generado en 23/01/2022 06:45:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON MEDIDAS PREVIAS

Demandante: BANCO DE BOGOTÁ

Demandado: BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ BECERRA

Radicado: 2020-00398-00

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ BECERRA, mayor de edad identificado como aparece al pie de mi firma; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del termino legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es cierto.

HECHO CUARTO: Es cierto.

HECHO QUINTO: Es cierto.

HECHO SEXTO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

De conformidad con las pretensiones expuestas por el demandante, respetuosamente solicito señor juez que:

1. Sea considerado la solicitud de cobrar los intereses moratorios a su máxima tasa de interés. Esto justificándose que en todo momento se manifestó la voluntad de acordar distintas formas de pago con el banco, accesibles a la situación económica que me encontraba ya que no contaba con un trabajo que me permitiese cumplir con mi obligación. Asimismo, la situación que se presentaba a nivel global con la pandemia del COVID-19.
2. Es necesario señor juez solicitarle que durante el tiempo que dure el proceso ejecutivo no se tenga en cuenta como días moratorios a la deuda, toda vez que durante los días que transcurran hasta lograr con un veredicto serán contraproducentes al momento de pactar nuevamente la cuota a pagar.
3. Si bien se reconoce la deuda a pagar, es necesario solicitar una forma distinta para la cancelación de la cuota establecida en los hechos de la demanda. Toda vez que a la actualidad cuento con un trabajo que me permite responder con un monto mensual de QUIENTOS MIL PESOS (\$500.000) mensuales disponibles en su totalidad para el pago de la deuda.
4. Igualmente, señor juez, respetuosamente solicito no tener en cuentas las medias cautelares que pretende la parte demandante a razón de que una vez pactada la forma de pago ya se estaría cumpliendo con la obligación adeuda.

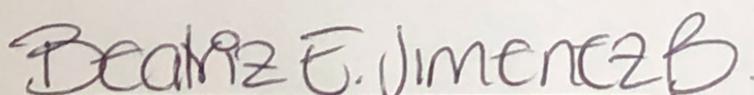
NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Se conserva como en la demanda inicial.

DEMANDADO: Calle 31 # 27 – 36 Barrio Centro, Palmira, Valle.

Celular: (+593) 97 889 0867

E-mail: beatrizejb@gmail.com


BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ BECERRA
C.C. 29.673.124 de Palmira, Valle.

Contestación de demanda

Beatriz <beatrizejb@gmail.com>

Jue 21/10/2021 15:35

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (8 MB)

archivo adjunto 1.pdf;

Buenas tardes,

Adjunto contestación de demanda

Gracias

Quedo atenta

El 6/10/2021, a la(s) 3:37 p. m., Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira <j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ BECERRA
RADICADO: 76520418900120200039800

Cordial saludo

Por medio de la presente comunicación se realiza la notificación personal del auto No. 02140 del 23 de noviembre de 2020, por medio del cual se libra mandamiento de pago en contra de **BEATRIZ EUGENIA JIMENEZ BECERRA (C.C. 29.673.124)** dentro del proceso de la referencia. Lo anterior, conforme al artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

Se le hace saber que cuenta con el término de diez (5) días para pagar, si así lo considera y (10) días para que conteste la presente demanda. Se le envía copia de la demanda con sus anexos, a los cuales podrá acceder por medio de este vínculo [76520418900120200039800](#)

"...La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación..."

Atentamente:

Carlos Andrés Jaramillo Rico
Secretario

Juzgado 01 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple

Calle 57 44 - 22 Casa de Justicia

Palmira / Valle del Cauca

**HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO: LUNES a VIERNES 7:00 A.M. a 12:00 PM -
1:00 P.M a 4:00 P.M.**

Atención Virtual: [CLICK AQUÍ](#)

Estados Electrónicos: [CLICK AQUÍ](#)

Traslados: [CLICK AQUÍ](#)

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18/08/1999). La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5º del Decreto 306 de 1992.

cid:image003.png@01D36A07.15799040 cid:image003.png@01D299B4.FF7B9D60

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite, contribuyamos con nuestro planeta

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.